



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-119-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Informática de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-025-2012** derivado de la revisión practicada al **proceso de Administración de Tecnología de la Información (TI) en la división Internacional**, correspondiente al período del treinta de enero del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informático que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad de los controles implementados por la división internacional, para administrar los recursos tecnológicos de la información a través de los sistemas en producción, de conformidad a normativas, políticas, manuales, metodología y demás procedimientos administrativos establecidos por la administración y dirección superior del BCN; **b)** Comprobar la formalización y actualización de las matrices, catálogos y manuales de usuarios y técnicos de los sistemas en producción por la división internacional; **c)** Evaluar las políticas de seguridad informática establecida para la protección y resguardo de la plataforma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-119-14

tecnológica asignada a la división internacional en cuanto a la seguridad de acceso a carpetas compartidas de administración y uso de información extraída de los sistemas procesada en tablas de Excel; **d)** Verificar la validez y exactitud del registro del inventario de hardware y software asignados a la división internacional, controlado a través del sistema integrado de almacén, activo fijo, compras y presupuesto (SIAACP); **e)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno establecido para efectuar las modificaciones de datos en los sistemas de producción en la división internacional; **f)** Comprobar la actividad y monitoreo de las pistas de Auditoría implementadas en los sistemas en producción en la división internacional así como la integridad de los registros gravados en las tablas de la base de datos definidas como pistas de auditoría y el eficaz funcionamiento de estos sistemas en producción a través de pruebas de análisis de datos y **g)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos en caso que los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Durante el transcurso de la auditoría se solicitaron las aclaraciones y comentarios sobre las situaciones encontradas, así mismo, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los funcionarios vinculados y se obtuvieron sus respuestas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinó hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinó, cuatro (4) hallazgos de Control Interno que consisten en: **a)** Situaciones determinadas en la matriz y catálogo de usuarios de los sistemas en producción de la división internacional; **b)** Falta de movimiento y supervisión de pistas de Auditorías de parte de la división internacional en base de datos y archivos logs- carpetas compartidas; **c)** Situaciones determinadas en la administración de los equipos y accesorios informáticos asignados a la división internacional y **d)** El manual técnico de usuario del módulo de pago interfaz sigade contabilidad, no están actualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Informática de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-025-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-119-14

revisión practicada al proceso de Administración de Tecnología de la Información (TI) en la división Internacional, correspondiente al período del treinta de enero del año dos mil once, al treinta de septiembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Ocho (868) de las nueve de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-